



**ORDENANZA I - N° 1**

(Antes Ordenanza 759/77)

**ANEXO I**

Convenio de cooperación entre la Subsecretaría de Comercio e Integración de la Provincia y las Municipalidades de la Provincia, sobre la aplicación de la ley de Defensa del Consumidor.

Entre la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Misiones (en adelante la “Dirección”), representada en este acto por el Sr. Director de Comercio Interior Don Luis Eduardo Aguirrez, DNI 11.497.604, autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor según Ley Provincial N° 3.811, promulgada por el Decreto Provincial N° 1.627/01 y la Municipalidad de la Ciudad de Oberá ( en adelante la "Municipalidad") , representada en éste acto por el Sr. Intendente de la ciudad Don .....DNI.....,se conviene en celebra el presente acuerdo de cooperación sobre los procedimientos administrativos, en los términos prescriptos en el artículo 3° inc. b) de la Ley Provincial N° 3.811 y sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** La Dirección, delega las funciones administrativas establecidas en el artículo 8° de la Ley 3.811, hasta la conclusión de la etapa conciliatoria, Asimismo la Dirección delega a la Municipalidad las funciones de notificar todos aquellos actos administrativos enlanados de la Dirección en la etapa sumarial. (Imputaciones, apertura y producción de pruebas, disposiciones sancionatorias, etc).

**Segunda:** La Dirección, será la encargada de tramitar los sumarios, canalizando las notificaciones y citaciones a través de la Municipalidad.

**Tercera:** Llevadas a cabo las actuaciones delegadas en la Municipalidad, con las que se formarán expediente provisorios, los mismos deberán ser girados a la Dirección, sita en Avda. Mitre 2180 de la ciudad de Posadas en el término de cuarenta y ocho ( 48 hs) de la finalización de la etapa conciliatoria, a fin de que la Dirección homologue los acuerdos conciliatorios y/o se prosigan las etapas sumariales, para cualquier consulta deberá comunicarse al teléfono 03752- 447625, al fax 03752- 447511 o al mail [succei\\_comint@misiones.gov.ar](mailto:sucei_comint@misiones.gov.ar).



**Cuarta:** La Municipalidad, se compromete a habilitar un espacio físico, designar a. agentes municipales y habilitar una línea telefónica directa para el cumplimiento del presente convenio.

**Quinta:** La Dirección, a través de su Departamento de Fiscalización y de Defensa del Consumidor, se compromete a brindar el asesoramiento técnico y legal al personal municipal designado a tal fin, como así también brindar los modelos necesarios (formulario de denuncia, notificaciones, etc) y demás instrumentos referentes a todo lo competente a la defensa del. consumidor.

**Sexta:** A los efectos del fiel cumplimiento de la tarea delegada, los funcionarios municipales designados y actuantes quedarán automáticamente comprendidos dentro de las penalidades que marca la Ley y legislación aplicable y concordante.

**Séptima:** Las actualizaciones de constatación y diligencias sumariales llevadas a cabo por los funcionarios municipales gozarán de la misma presunción de legalidad, establecidas en la Ley de Trámite administrativo, respecto a la autoridad de aplicación provincial.

**Octava:** El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto las partes cumplan con cláusulas precedentes y para su formalización deberá ser aprobado en todas sus partes por el Señor Subsecretario de Comercio e Integración de la Provincia.

**Novena:** De conformidad, leído y ratificado en todas sus partes el presente convenio, ad referéndum, por Resolución del Señor Secretario de Estado de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar de su encabezamiento, a los.....días del mes de.....del año dos mil dos.-



## ANEXO II

Posadas, .....

OBRA	MONTO
PASEO PEATONAL UNIENDO LA AUTOVIA CON EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	\$1.956.300,00
PLAZOLETA DE BARRIO 100 HA. UNICO LUGAR DE ESPARCIMIENTO DEL LUGAR Y NUCLEARIA OTROS BARRIOS VECINOS	\$2.579.000,00
EX CEMENTERIO MUNICIPAL RECONVERTIDO EN PLAZA FORTALECIENDO EL LUGAR CON UN GIMNASIO A CIELO ABIERTO CIRCUITO DE SALUD, JUEGOS INFANTILES Y ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO	\$2.579.000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL E ILUMINACION AVENIDA JUAN DOMINGO PERON	\$9.453.120,00
SISTEMAS INDIVIDUALES PARA PROVISION DE AGUA POTABLE A NUCLEOS POBLADOS AISLADOS	\$580.000,00
SISTEMAS INDIVIDUALES PARA PROVISION DE AGUA POTABLE A NUCLEOS POBLADOS AISLADOS	\$580.000,00
SISTEMAS INDIVIDUALES PARA PROVISION DE AGUA POTABLE A NUCLEOS POBLADOS AISLADOS	\$580.000,00
SISTEMAS INDIVIDUALES PARA PROVISION DE AGUA POTABLE A NUCLEOS POBLADOS AISLADOS	\$580.000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ÉJIDO URBANO	\$850.000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ÉJIDO URBANO	\$850.000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ÉJIDO URBANO	\$850.000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ÉJIDO URBANO	\$850.000,00
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ÉJIDO URBANO	\$850.000,00
SUBTOTAL	\$23.137.420,00

### SR. INTENDENTE:

En el marco del Plan "MÁS CERCA", le comunicaron al Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones que de las obras por usted solicitadas han sido aprobadas las que se detallan a continuación:

*Para obtener más información, comunicarse con IPRODHA dirigiéndose a las siguientes direcciones de correo electrónico : "Juan\_carlos\_pereira@yahoo.com.ar" o "[mascercamisiones@gmail.com](mailto:mascercamisiones@gmail.com)"*

**SEÑOR**

**INTENDENTE DE OBERA**

**REINFLEICH EWALDO**



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



País, Más Patria”

“Más Cerca: Más Municipio, Mejor  
Formulario 2b

Formulario de Localización de las Obras en Coordenadas Geográficas.

Datos Obra		Tipo Coordenada Punto Línea Área	Orden 1	Orden
Nombre	Ubicación		Latitud, Longitud	Latitud, Longitud
Infraestructura vial e iluminación Av. Juan Domingo Perón	Oberá, Misiones	Línea	-27.480167, -55.107606	-27.48876 -55.16067
Provisión de agua Potable- Barrio Villa Svea 2	Oberá, Misiones	Área	-27.493772, -55.162652	-27.49295 -55.16067
Provisión de agua Potable- Barrio Villa Marttos	Oberá, Misiones	Área	-27.503441, -55.128599	-27.50580 -55.12771
Provisión de agua Potable- Barrio Villa Esperanza	Oberá, Misiones	Área	-27.505687, -55.112012	-27.50724 -55.11542
Paseo Peatonal del Inmigrante	Oberá, Misiones	Línea	-27.488253, -55.133649	-27.48971 -55.13272
Infraestructura Vial en el Ejido Urbano Villa Gunther	Oberá, Misiones	Área	-27.48727, -55.101917	-27.48613 -55.10444
Plazoleta Barrio 100 Ha	Oberá, Misiones	Área	-27.461512, -55.123867	-27.46146 -55.12247
Provisión de Agua Potable- Barrio Aeroclub	Oberá, Misiones	Área	-27.512097, -55.128322	-27.51235 -55.12922
Ex Cementerio Municipal- Plaza Islas Malvinas	Oberá, Misiones	Área	-27.493768, -55.121326	-27.49306 -55.11959

Nota: Debe Completarse de Acuerdo al instructivo “Instructivo para la localización de las coordenadas geográficas de obras mediante la utilización de google maps.pdf”



“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486725; -55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402-8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono/fax: 03755 - 408469/421113

Denominación de la obra: PASEO PEATONAL DEL INMIGRANTE	
Plazo de ejecución: 240 días	Monto Total de Obra: \$1.775.926,97

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486725,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402-8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono/fax: 03755 - 408469/421113

Denominación de la obra: PLAZOLETA BARRIO 100Ha	
Plazo de ejecución: 240 días	Monto Total de Obra: \$2.079.761,47

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486725,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402-8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono/fax: 03755 - 408469/421113

Denominación de la obra: PLAZOLETA EX CEMENTERIO MUNICIPAL	
Plazo de ejecución: 210 días	Monto Total de Obra: \$2.046.719,43



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486725,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402-8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono/fax: 03755 - 408469/421113

Denominación de la obra: INFRAESTRUCTURA VIAL E ILUMINACIÓN AV. JUAN DOMINGO PERON	
Plazo de ejecución: 240 días	Monto Total de Obra: \$8.928.239,16



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486725,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402-8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono/fax: 03755 - 408469/421113

Denominación de la obra: Infraestructura Vial Urbana - Villa Gunther	
Plazo de ejecución: 240 días	Monto Total de Obra: \$2.775.960,30



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486725,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402-8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono/fax: 03755 - 408469/421113

Denominación de la obra:  
INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA -  
PAVIMENTO EN EJIDO URBANO



Plazo de ejecución: 210 días	Monto Total de Obra: \$ 3.006.392,33

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486775,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402 - 8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono / fax: 03755-408469 / 421113

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN  
JURADA

Denominación de la obra: PROVISION DE AGUA POTABLE – BARRIO ESPERANZA	
Plazo de ejecución: 120 DIAS	Monto Total de Obra: \$ 685.943,53



“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486775,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402 - 8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono / fax: 03755-408469 / 421113

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Denominación de la obra: PROVISION DE AGUA POTABLE – B° VILLA AEROCLUB	
Plazo de ejecución: 120 DIAS	Monto Total de Obra: \$ 574.830,37

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486725,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402-8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono/fax: 03755 - 408469/421113

Denominación de la obra: PROVISION DE AGUA POTABLE- BARRIO VILLA MARTTOS	
Plazo de ejecución: 120 días	Monto Total de Obra: \$637.690,32



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN  
JURADA



“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486725,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402 - 8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono / fax: 03755-408469 / 421113

Denominación de la obra: PROVISION DE AGUA POTABLE – BARRIO VILLA SVEA 2-	
Plazo de ejecución: 120 DIAS	Monto Total de Obra: \$ 625.956,12

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



“Más Cerca”

Más Municipio, Mejor País, Más Patria

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

DATOS INSTITUCIONALES	
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE OBERA
Localidad:	OBERA
Departamento/Partido:	OBERA
Localización Exacta:	-27.486775,-55.120409
Provincia:	MISIONES
CUIT: 30-99905402 - 8	Cuenta Corriente Registrada N°: 3-001-0000000169-0
Intendente: Arq. Ewaldo Rindfleisch	E Mail: <a href="mailto:general@obera.gov.ar">general@obera.gov.ar</a> <a href="mailto:arquitectobalsari@yahoo.com.ar">arquitectobalsari@yahoo.com.ar</a>
Domicilio: Buenos Aires N° 75	Teléfono / fax: 03755-408469 / 421113

Denominación de la obra: PROVISION DE AGUA POTABLE – B° VILLA AEROCLUB	
Plazo de ejecución: 120 DIAS	Monto Total de Obra: \$ 574.830,37

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



### **ANEXO III**

**POSADAS, 22 NOV. 2004**

#### **RESOLUCION REGLAMENTARIA I.PRO.D.HA N° 049/04**

**VISTO:** Que el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 943/78, en su carácter de Ente Autárquico tiene individualidad Jurídica, Administrativa y Financiera y por Ley Nacional N° 24.130- Artículo 2°- inciso d), detenta facultades para dictar normas de Orden Reglamentario; y

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** en la Provincia de Misiones se han implementado con anterioridad la Operatoria Vivienda Solidarias-Prototipo E-Mampostería dentro de Convenios entre I.PRO.D.HA.- MUNICIPIOS-ONG y recientemente el Programa Plurianual de 2.960 Viviendas Solidarias de Madera, ambos con fondos provenientes de recursos FONAVI, Ley 24.130 y 24.464, decreto reglamentario, sus modificatorias y demás textos aplicables a la materia;

**QUE,** en el marco de dichos Programas se concretó la ejecución de una considerable cantidad de viviendas, obteniéndose óptimos resultados causando un fuerte impacto en cada uno de los Municipios donde se ejecutaron las mismas;

**QUE,** el déficit habitacional abarca zonas rurales y urbanas, a las que se deberá posibilitar acceder a una solución en un todo de acuerdo a la política del Poder Ejecutivo Provincial;

**QUE,** estos deben tener en cuenta la realidad económica de los usuarios, ya que la vivienda es especialmente para el sector rural un bien que acompaña al proceso productivo y no un objeto independiente del mismo.

**QUE,** hay un alto porcentaje de demanda con dicho sector, especialmente en aquellos de bajo recursos, que no están contemplados en las operatorias habituales;

**QUE,** la población rural sigue siendo de fuerte gravitación en la economía provincial por lo que se hace necesario implementar políticas tendientes a arraigar al Colono en su unidad de producción a fin de desacelerar el proceso de abandono de la misma;

**QUE,** continúa siendo necesario revalorizar el rol de los futuros usuarios, promoviendo su participación en la construcción de viviendas, así como



en el nivel de terminación de las mismas, superando las condiciones mínimas establecidas, enmarcado en un criterio de solidaridad;

**QUE**, en ese contexto, es menester implementar un sistema de construcción de viviendas por autogestión a través de Convenios de participación y/o adhesión con Municipios, Organismos del Estado, Entidades Intermedias, Cooperativas y/u O.N.G. sin fines de lucro, reduciendo de este modo el costo de la vivienda y maximizando el uso de los recursos lográndose con ello un mejor desarrollo humano de las familias destinatarias;

**QUE**, visto las características de las personas a quienes va dirigida esta Operatoria se hace necesario la inclusión de alternativa a la garantía hipotecaria pudiendo asumir el Municipio, Cooperativas o Personas Físicas o Jurídicas la figura de Garante Solidario;

**QUE**, en virtud a lo precedentemente expuesto, el Directorio del I.PRO.D.HA considera conveniente otorgar una solución a los casos planteados en la presente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
HABITACIONAL DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION REGLAMENTARIA**

**ARTICULO 1º: APROBAR** los Prototipos correspondientes a **Viviendas Solidarias para Productores Rurales y Viviendas Solidarias Urbanas** que como **ANEXO I** forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º: APROBAR** las Especificaciones Técnicas Generales correspondientes a las **Vivienda Solidarias para Productores Rurales y Viviendas Solidarias Urbanas** que como **ANEXO II**, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º: APROBAR** los Listados de Materiales y Precios correspondientes a las **Viviendas Solidarias para Productores Rurales y Viviendas Solidarias Urbanas** que como **ANEXO III** respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º: ESTABLECER** que el Precio de los Materiales, para dichas Viviendas serán determinados en porcentajes por distancias desde la Ciudad d Posadas y establecidos en el **ANEXO III** de la presente Resolución.



**ARTICULO 5º: ESTABLECER** que el monto por la Mano de Obra calificada y Asistencia Técnica a aportar por el I.Pro.D.Ha. en las Viviendas Solidarias para Productores Rurales y Viviendas Solidarias Urbanas será de \$2.000. (PESOS DOS MIL), por vivienda, y será abonado solamente en los casos en que la misma no se realizare con financiamiento de otros Programas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

**ARTICULO 6º: ESTABLECER** que el Programa que por la presente se aprueba podrá, Ejecutarse mediante convenios con Organismos del Estado, Municipios, Cooperativas y/u O.N.G. sin fin de lucro.

**ARTICULO 7º: EXCEPTUAR** solamente a los Productores Rurales (colonos) Beneficiarios del Programa, del requisito de la Titularidad del Dominio de la tierra, pudiendo acceder aquellos que se encuentren con Permiso de Ocupación otorgado por la Dirección de Tierras y Colonización o Boletos de Compra-Venta debidamente conformado.

**ARTICULO 8º: ESTABLECER** que las Entidades Intermedias, Cooperativas de Productores, participantes del Programa podrán construirse en Organismos de Retención para el recupero de la inversión efectuada.

**ARTICULO 9º: ESTABLECER** que en los casos que se registren aumentos considerables en los Precios de los materiales componentes de las Viviendas Solidarias para Productos Rurales o Viviendas Solidarias Urbanas establecidos en el Artículo 3º de la presente Resolución, el I.Pro.D.Ha. podrá modificar los mismos por Resolución de Directorio.

**ARTICULO 10º: ESTABLECER** que para todas las cuestiones no reglamentadas por la presente siguen vigentes las Resoluciones Reglamentarias I.PRO.D.HA, referentes al tema.

**ARTICULO 12º: REGISTRESE**, Comuníquese, Tomen conocimiento Depto. Despacho Gerencia de Coordinación, Secretaria Técnica y las Direcciones de Construcciones, Programas Habitacionales, Asuntos Jurídicos, Promoción Socio-Económica, Desarrollo de Proyectos y Administración, **PUBLIQUESE** por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHIVESE**



## **ANEXO IV**

### **MUNICIPALIDAD DE OBERA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PRESTACION ALIMENTARIA ESCOLAR ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA Y JORNADA EXTENDIDA**

Entre los **MINISTERIOS DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representado en este acto por la Sra. Ministro. **Mgter IVONNE STELLA MARIS AQUINO**, con domicilio en Chacra 172 -Centro Cívico- Edificio 3° - Piso 3° de la Ciudad de Posadas, **MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representado en este acto por el Sr. Ministro, **Cr. ADOLFO SAFRAN**, con domicilio en Rivadavia 1487, de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, en adelante “**LA PROVINCIA**”, y la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, representada en este acto por el Señor Intendente **Dr. CARLOS FERNANDEZ**, con domicilio en Jujuy 58, en adelante “**EL MUNICIPIO**” se conviene lo siguiente:

#### **OBJETO**

1. El presente acuerdo se suscribe a los efectos de garantizar en forma conjunta el servicio alimentario de las escuelas de Jornada Completa y Jornada Extendida en el municipio, con el objeto de Mantener y/o Mejorar la Calidad de la alimentación que los niños deben recibir en la escuela, dada la extensión de la jornada escolar de las **Escuelas N° 84, 237, 395 y 660**, de dicha jurisdicción.
2. “**LOS MINISTERIOS**” se comprometen a transferir al **MUNICIPIO** aportes, financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de \$4.500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), mensualmente y por cada una de las Escuelas, destinados a cubrir los recursos requeridos para la contratación del personal idóneo (cocinera/o) responsable de la elaboración de las comidas en esas escuelas, conforme al Decreto N° 1248/15.
3. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a contratar el personal con Relación de Dependencia, con el Municipio, a controlar y certificar en forma conjunta con el Director de la Escuela, la efectiva prestación del servicio de acuerdo a las pautas fijadas por “**LOS MINISTERIOS**”.
4. **EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**, a través de la Dirección de Nutrición Escolar realizará La



capacitación que se requiera a los fines del cumplimiento de las pautas nutricionales del Programa de prestación alimentaria escolar, cuyo objetivo general es promover la igualdad de oportunidades frente al proceso de enseñanza -aprendizaje, de los niños menos favorecidos social y económicamente que asisten a las escuelas localizadas en áreas vulnerables de la Provincia de Misiones.

5. **FIJAR** la vigencia del Convenio de Colaboración mutua para la ejecución del Programa Prestación Alimentaria Escolar desde el 1º de febrero, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2016, renovándose automáticamente por acuerdo de las partes, mediante acta de ratificación.
6. **AMBAS** partes podrán rescindir el presente CONVENIO, en caso de 3 (tres) meses continuos de incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos, manifestado por escrito.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en ..... , en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, y en la siguiente fecha:



## **ANEXO V**

### **CONTRATO DE COMODATO DE BIENES**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PEREZ, con domicilio en la Avenida Brasil N° 55, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de COMODANTE; y la MUNICIPALIDAD de OBERÁ representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Carlos Alberto FERNANDEZ, con domicilio legal sito en la calle Buenos Aires Nro 59 de la Ciudad de Oberá, provincia de Misiones, en adelante la COMODATARIA, en el marco del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES**, acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO DE BIENES** sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El COMODANTE entrega en comodato a la COMODATARIA y éste acepta, los dispositivos informáticos y/o tecnológicos cuya especificación, composición y cantidad se detallan en los anexos acompañados al presente, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los que serán utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.); y para el labrado de infracciones de tránsito en el territorio de LA JURISDICCIÓN.

**SEGUNDA:** La COMODATARIA se compromete a instalar los bienes otorgados en comodato y los accesorios necesarios para poder establecer la conexión a los servidores del COMODANTE a través de internet.

**TERCERA:** La COMODATARIA se obliga a utilizar los bienes entregados en comodato, únicamente para el destino plasmado en el **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES** y conforme a las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su aplicación para otros fines. La violación de ésta cláusula por parte de la COMODATARIA, habilita al COMODANTE a rescindir el presente contrato en los términos previstos en su cláusula Décimo Tercera”

**CUARTA:** Con respecto al comodato de PDA's, en caso de que LA COMODATARIA no realice el labrado de actas de infracciones utilizando las mismas, o cese en su uso, la A.N.S.V exigirá la inmediata restitución de las mismas, bajo entrega documentada suscripta por la comodataria.

**CUARTA:** Queda expresamente prohibido a la COMODATARIA efectuar modificaciones en los bienes cedidos en el presente, salvo expresa autorización otorgada por escrito por el COMODANTE. Asimismo, se establece que queda a cargo del COMODATARIA efectuar las reparaciones que sean necesarias, a fin de mantener el funcionamiento normal y operativo



de los mismos, utilizando al efecto repuestos originales. Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el mantenimiento y reparación de los dispositivos tecnológicos PDA, los cuales quedarán a cargo exclusivo del COMODANTE.-

**QUINTA:** La COMODATARIA esta obligada a poner toda diligencia en la conservación de los bienes otorgados en comodato, siendo responsable de todo deterioro de ocurra por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE.

**SEXTA:** La COMODATARIA permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerida por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes otorgados en comodato, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias.

**SEPTIMA:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios periodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**OCTAVA:** Si la COMODATARIA no restituyese los bienes otorgados en comodato, por haberse perdido y/o deteriorado por su culpa, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al COMODANTE el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y en caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud por parte de dicho organismo, el valor actual de mercado de reposición de los mismos.

**NOVENA:** Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, la COMODATARIA no podrá hacer figurar el equipo recibido en virtud del presente contrato de comodato, como integrando el activo de su patrimonio.

**DÉCIMA:** La COMODATARIA se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre éstos.-----

**UNDÉCIMA:** Las partes acuerdan que cuando los dispositivos informáticos detallados en el Anexo I del presente se hayan amortizado en su totalidad, y en consecuencia adquieran valor de rezago y/o hayan sufrido un daño irreparable, la COMODATARIA en forma fundamentada, deberá identificar y notificar fehacientemente al COMODANTE el estado en que se encuentra el bien. En el mismo instrumento, el COMODATARIA deberá



comunicar al COMODANTE, que bien de similares características e idéntica funcionalidad reemplazará al mismo, individualizándolo de forma tal que permita su inequívoca identificación. La adquisición del bien de reemplazo será a cargo del COMODATARIA.

**DECIMO SEGUNDA:** LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.

**DECIMO TERCERA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato, por parte de la COMODATARIA, habilitará al COMODANTE a rescindir el mismo, y reclamar la restitución de los bienes y dispositivos entregados, mediante solo requerimiento por escrito, con mas los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

**DECIMO CUARTA:** La COMODATARIA se compromete, en relación a los bienes tecnológicos entregados en este acto, y/o a entregarse a futuro en el marco del presente, a dar acabado cumplimiento a lo establecido mediante Disposición 10/2015 de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

**DECIMO QUINTA:** Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

**DÉCIMO SEXTA:** A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este contrato, en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Bs As., a los..... días del mes....de 2017. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.

**ANEXO I. A**  
**COMPOSICIÓN DEL KIT**  
**DE LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS**

Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Específico para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones entre la ANSV y la Municipalidad de OBERÁ de la provincia de Misiones, se entregan los dispositivos informáticos que a continuación se detallan:



- teclados.-
- CPU.-
- monitores.-
- mouses.-
- UPS.-
- Impresora monocromática.-

### **ANEXI I.B**

### **DIPOSITIVOS TECNOLÓGICOS**

Conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA QUINTA del Convenio Específico para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones ANSV y la Municipalidad de OBERÁ, Se entregan los dispositivos tecnológicos que a continuación se detallan:

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES PARA EL USO DE LO BIENES TECNOLÓGICOS**

#### **1.- LA JURISDICCIÓN:**

- a) Utilizar los PDA, exclusivamente para el control de infracciones de tránsito en el territorio de LA JURISDICCIÓN.
- b) Informar a la A.N.S.V., los operativos de control a desarrollarse, siempre que no fueran una planificación de acción conjunta.
- c) Instalar a su costo en cada una de las PDA, chips GPRS, EDGE y/o 3G, necesarios para poder establecer la conexión a los servidores de la A.N.S.V. vía internet.
- d) Designar un responsable técnico para que una vez instalados los chips envíe un archivo a la A.N.S.V., que permita identificar el número de serie de cada PDA con el número de línea asignado.
- e) Designar un referente que pertenezca a la autoridad de constatación para que sea el encargado de transmitir todos los conocimientos técnicos adquiridos, con posterioridad a la capacitación provista por parte de la A.N.S.V., a los distintos agentes de constatación que se incorporen en un futuro o que necesiten ser recapitados.
- f) Mantener actualizada la información de usuarios y parámetros que le sean requeridos.



g) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas.

**IMPRESORAS PDA'S**

<b>Cantidad</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>NUMERO DE SERIE</b>

**CUNAS INDIVIDUALES PDA'S**

<b>Cantidad</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>

**2-LAANSV:**

a) Proveer a LA JURISDICCION los dispositivos tecnológicos para la implementación del sistema SINAI

b) Proveer a LA JURISDICCION el servicio de soporte y actualización de software que garantice la adecuada operatividad de los bienes otorgados en comodato y su interrelación con los sistemas de la A.N.S.V

c) Proveer a LA JURISDICCION los registros de sus actas labradas.

d) Proveer a LA JURISDICCION de la capacitación técnica necesaria a fin de la utilización de los dispositivos tecnológicos.

**DETALLE DE DISPOSITIVOS**

**DISPOSITIVOS PDAS**

<b>Cantidad</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>NUMERO DE</b>
-----------------	--------------------	------------------



		<b>SERIE</b>

**DOMICILIO LEGAL ENTREGA DE BIENES OTORGADOS EN COMODATO**

- **Domicilio:** Buenos Aires N°59

- **Ciudad:** Oberá - Misiones

**Código Postal:** 3360

**Responsable recepción:** Guillermo Daniel Correa

**Teléfono Móvil:** CLARO (03755-15216842), **PERSONAL** (03755-15691800)

**Teléfono fijo:** 03755-401809

**Horario de Atención:** 07:00 hs. a 13:00 hs. de Lunes a Viernes



DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARÍA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Misiones

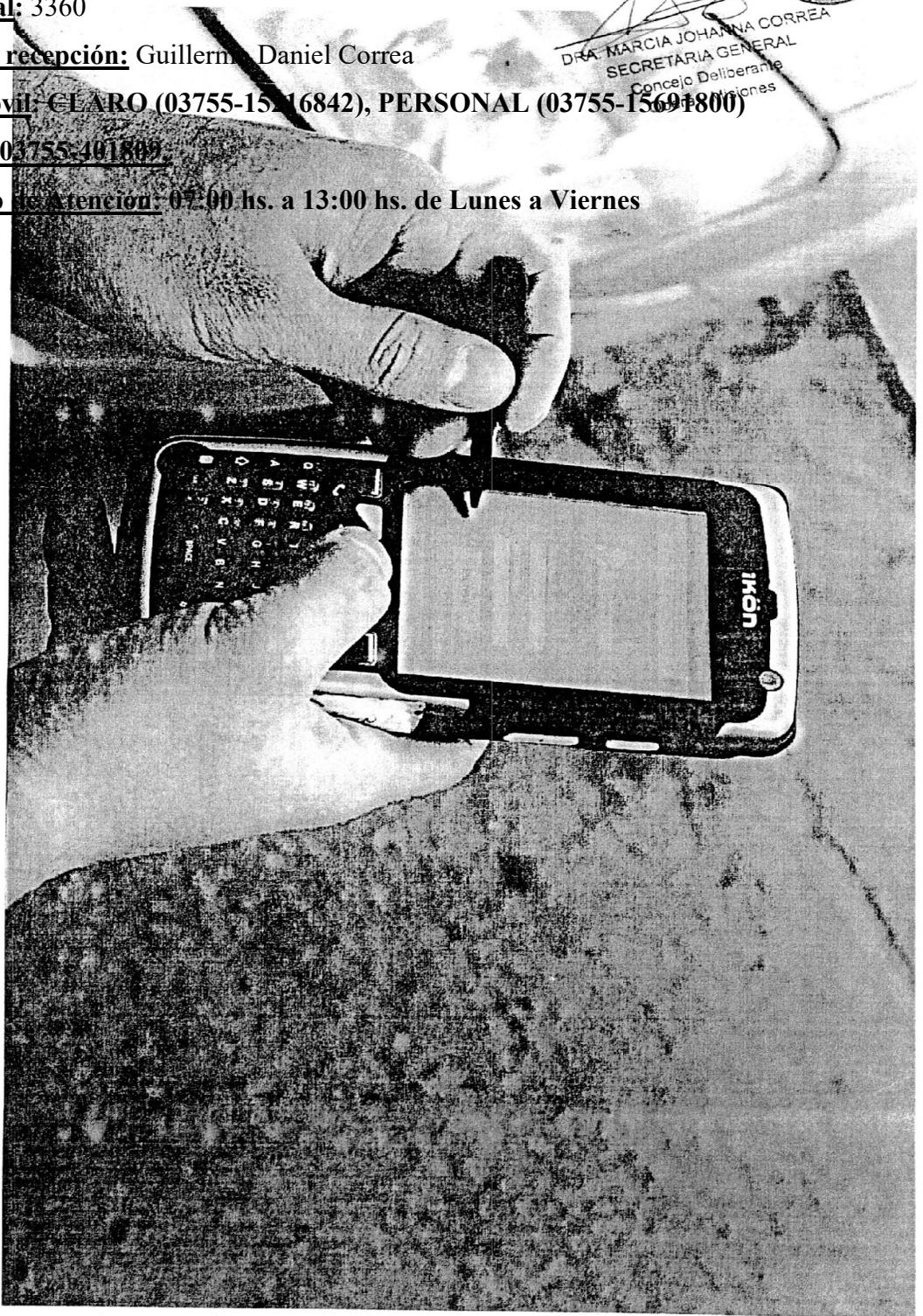
**SEGURIDAD VIAL**



Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación

**SINAI**

Sistema Nacional de  
Infracciones

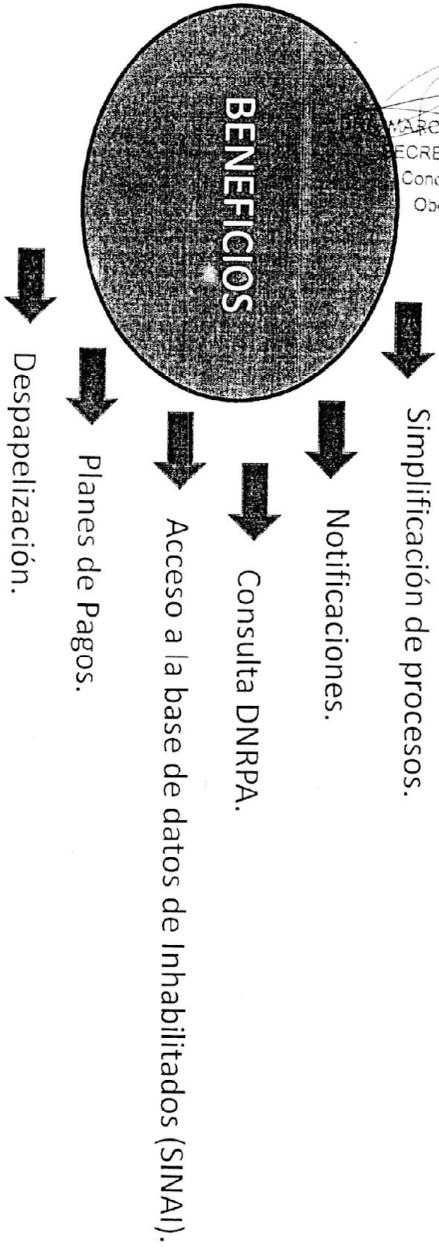




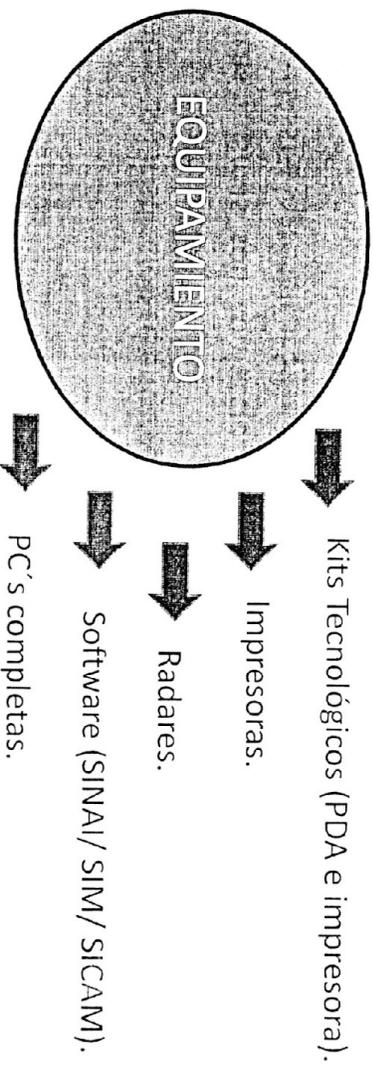
“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.



MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



Dirección del Sistema Nacional de Infracciones



SEGURIDAD VIAL



Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.



MARCELA JOHANNA CORREA  
SECRETARÍA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



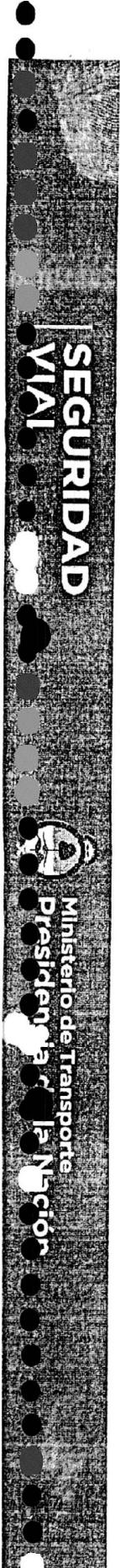
Dirección del Sistema Nacional de Infracciones



**OBJETO:** Gestionar las actas de infracciones, consultar antecedentes y monitorear el estado de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones de tránsito desde su emisión hasta su efectivo juzgamiento, garantizando su trazabilidad.



**PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS:** Se TRANSFERIRÁ el CIENTO POR CIENTO (100%) de lo producido por el cobro de las infracciones de tránsito al municipio suscribiente luego de deducidas las comisiones bancarias, el costo de digitalización y notificación de las actas a través del sistema de envío postal y los gastos de Administración del Ente cooperador A. C. A. R. A.

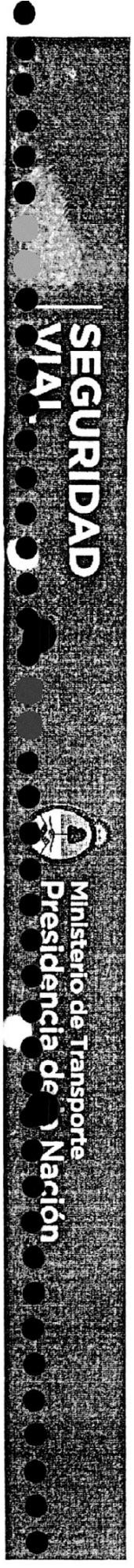


DRA. MARCIA  
SECRET  
Conce  
Obe

# CAPACITACIONES

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

- Presenciales:
  - Curso dirigido al personal del juzgado en la utilización del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI).
  - Curso dirigido a los agentes de tránsito en la utilización del Sistema Móvil de Infracciones (SIM).
  - Curso dirigido a los agentes de tránsito en la utilización del Sistema de Infracciones por Cámara Móvil (SICAM).
- Virtuales:
  - Curso de capacitación **e-learning** en el Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI).
  - Curso de capacitación **e-learning** en el Sistema Móvil de Infracciones (SIM).
- Soporte y seguimiento de los juzgados implementados.



GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ

Deliberante  
FOLIO  
SECRETARIA GE  
Concejo Delibe  
Oberá - Misio

### Tipo de Actas

- Actas manuales
- Actas PDA
- Actas Radar
- Actas SICAM

### Notificaciones

- Notificación a través del acta de PDA.
- Entrega personal en el Juzgado.
- Entrega por medio de empleados notificadores
- Envío por medio de Correo Argentino

## SINAI

### Equipamiento

- Software (SINAI / SIM / SICAM)
- PC's completas
- Kits Tecnológicos (PDA e impresora)
- Radares

### Capacitaciones

- Presenciales:  
SINAI / SIM / SICAM
- Virtuales:  
e-learning SINAI / SIM





**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Señor Carlos Alberto PEREZ, con domicilio en la Avenida Brasil Nro. 55, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA A.N.S.V.”, por una parte y de la MUNICIPALIDAD de OBERA representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Carlos FERNANDEZ, con domicilio legal sito en la calle Buenos Aires Nro 59 de la Ciudad de Oberá, provincia de Misiones, en adelante “LA JURISDICCIÓN”, por otra parte, ambas denominadas “LAS PARTES”, deciden celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas

**ANTECEDENTES**

Que con el propósito de alcanzar los preceptos establecidos y dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia y atendiendo al carácter de orden público que reviste; es indispensable generar acciones conjuntas para conseguir la unicidad de criterios entre las distintas jurisdicciones que conforman el sistema federal de gobierno, homogeneizando estándares mínimos en materia de seguridad vial, bajo los criterios sustentados en principios de armonización federal.

Que el artículo 1º de la Ley N° 26.363 crea la A.N.S.V., como organismo descentralizado en la órbita del actual Ministerio de Transporte, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3º de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo del tránsito seguro en todo el territorio nacional, y crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario. (Conf., Artículo 4º incisos a) y m) Ley N° 26.363).



Que la PROVINCIA DE MISIONES se encuentra adherida a las Leyes Nacionales Nros. 24.449 y 26.363 mediante la Ley Provincial N° 29 (Antes Ley 4511). Asimismo, el municipio suscribió dicha normativa a través de la Ordenanza Municipal Nro 1.925/2009.

Que en consecuencia, las partes vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

Que a los fines de la implementación, armonización y coordinación de los sistemas nacionales establecidos en la norma de creación de la A.N.S.V. y su Decreto Reglamentario, LAS PARTES, entienden que resulta indispensable e imperativo aunar esfuerzos en pos de la instrumentación de medidas efectivas que permitan alcanzar los propósitos establecidos en la normativa vigente, bajo los principios de armonización federal y criterios interjurisdiccionales en materia de seguridad vial.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

Que en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES(Si.N.A.I) desarrollado por la A.N.S.V, el cual permitirá: 1.a) Gestionar las actas de infracciones de tránsito sin importar el mecanismo de constatación; 1.b) Monitorear el estado de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones de tránsito desde su emisión hasta su efectivo juzgamiento, garantizando su trazabilidad; 1.c) Notificar a través de un servicio de correo postal con aviso de retorno y visualizar el seguimiento del trámite a través del aplicativo en cuestión; 1 d) Almacenar los antecedentes de tránsito que surjan del propio procedimiento del Si.N.A.I., así como los informados por autoridad competente; 1.e) Consultar los antecedentes de tránsito previo al dictado de la sentencia conforme lo exige la normativa a las autoridades judiciales competentes y 1.f) Informar al Sistema Nacional de Licencias de Conducir el descuento de puntos que posee el conductor a los fines de dar cumplimiento con la normativa nacional en la materia.

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A fin de cumplir con el objeto



señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a I -) LA JURISDICCIÓN: a) Ingresar todas las actas de infracción labradas sin importar el mecanismo de constatación utilizado, los antecedentes de tránsito, inhabilitados para conducir, retenciones de licencias, sentencias condenatorias y absolutorias; b) Definir y mantener actualizada la información de Jueces, Secretarios del Juzgado y demás usuarios del Sistema, comunicando de forma fehaciente las modificaciones que se produjeran, parámetros generales del Si.N.A.I. y aquellos referidos a los plazos legales y otros que le sean requeridos, así como los modelos de notas propuestos para las funcionalidades del software; c) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas; d) Asegurar a la A.N.S.V. la disponibilidad y mantenimiento del equipamiento informático mínimo requerido (PCs, cableado y demás infraestructura física), como así también, la conectividad a internet necesaria para el acceso y la operatividad del aplicativo Si.N.A.I.; e) Utilizar el Acta Única de Infracciones de Tránsito, como único documento válido para el labrado de infracciones de tránsito; f) Digitalizar la información del acta dentro del Si.N.A.I., y escanear el acta para que quede a disposición de los usuarios del sistema, en caso de uso de actas manuales; g) Informar los datos relativos a la cuenta bancada, a fin de que se efectúen los depósitos correspondientes a la distribución establecida en el presente, notificando fehacientemente a la A.N.S.V. cualquier modificación; h) Propiciar y efectuar las adecuaciones normativas pertinentes, a los fines de unificar los criterios de aplicación de la misma a los efectos de la aplicación del régimen legal nacional vigente; i) Garantizar la legitimidad de la información que suministre a la A.N.S.V., salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, conforme lo prevé el Art. 69 de la Ley Nacional 24.449, quedando exenta la A.N.S.V. de responsabilidad alguna por la omisión y carga errónea de los mismos, j) Las PARTES acuerdan que en lo que respecta a aquellas infracciones cuya constatación dependa de equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos. fotográficos o no, que se utilicen en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción provincial o municipal, los mismos se ajustarán a lo establecido por la normativa vigente en la materia tanto de carácter nacional (Ley N° 19.511 y Resolución 753/98), como así también a la normativa de carácter local. Para aquellas infracciones que sean constatadas mediante el referido equipamiento en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción Nacional, además de los requisitos mencionados los equipos deberán contar con la homologación de esta A.N.S.V. Asimismo, LA JURISDICCIÓN se obliga a garantizar que los cinemómetros utilizados serán operados por funcionarios públicos inscriptos en el Registro Nacional de Operadores Matriculados, según lo proscripto en el Apartado 12° del Anexo II - Artículo 4 inciso ñ del Decreto N° 1716/2008, y que hayan cumplimentado los recaudos de la Disposición A.N.S.V N° 35/2010, siendo exclusiva responsabilidad de la JURISDICCION el cumplimiento de lo preceptuado, así como también los requisitos técnicos especificados en la Resolución 753/98 y las leyes Nacionales N° 19.511 Y 25.650.

II- LA A.N.S.V.: a) Proveer a la JURISDICCIÓN el acceso al aplicativo Si.N.A.I; b) Poner



a disposición de la JURISDICCIÓN, para cuando esta lo requiera, el modelo único de acta de infracción; c) Capacitar a los usuarios del Si.N.A.I. -Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito- y S.I.M. -Sistema de Infracciones Móviles- y d) Poner a disposición de LA JURISDICCIÓN los mecanismos postales con aviso de retorno que posibiliten la notificación fehaciente de las actas de constatación. A efectos de mantener un equilibrio en la ecuación costos-cobrabilidad, la A.N.S.V. se reserva la facultad de establecer las limitaciones que estime necesarias.

**TERCERA - PROPIEDAD DEL SISTEMA:** La A N.S.V., mantiene la exclusiva propiedad intelectual del sistema, como también, los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del mismo.

**CUARTA: PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS:** Mediante el Acta Complementaria N° 110 del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera N° 56/2009, celebrado entre la A.N.S.V. y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante, A.C.A.R.A, se acuerda que ésta última, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de LA JURISDICCIÓN a partir de la suscripción del presente Convenio. Dicho Ente Cooperador, será el encargado de transferir - deducidas las comisiones bancadas, la digitalización y notificación de las actas a través del sistema de envío postal y los gastos de Administración del Ente cooperador - el CIENTO POR CIENTO (100%) de lo producido por el cobro de las infracciones de tránsito a la cuenta bancaria que a tal efecto denuncie la jurisdicción.

**QUINTA - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS:** LA A.N.S.V. podrá proveer a requerimiento de la jurisdicción el equipamiento informático y dispositivos tecnológicos para el funcionamiento del Si.N.A.I. a través de la firma de un contrato de comodato en el cual se detallarán los bienes a entregar y sus características especiales.

**SÉXTA - AFECTACIÓN DE PATRIMONIO:** Los bienes de LAS PARTES que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

**SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO:** “El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, será causal de rescisión del mismo. A tal efecto, la parte perjudicada deberá intimar, por cualquier medio fehaciente, se proceda a regularizar el incumplimiento en el plazo perentorio de 48 horas. Caso contrario, ante el silencio u omisión se considerará rescindido el presente convenio de forma automática y de pleno derecho.”----

**OCTAVA - RESCISIÓN:** LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.-----

**NOVENA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Los daños a las cosas, al personal y/o



a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por LA PARTE que causare los mismos.

**DÉCIMA - VIGENCIA:** El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios periodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**DÉCIMO PRIMERA - COMPROMISO DE GESTIÓN:** La JURISDICCIÓN asume el compromiso de realizar todas las gestiones necesarias para implementar y aplicar el Decreto Nacional 437/2011 a partir de la suscripción del presente.

**DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de..... del año dos mil diecisiete (2017)



## **ANEXO VI**

### **CONVENIO MARCO DE RECAUDACION POR COBRANZAS A TRAVES DEL SISTEMA E-PAGOS**

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los ..... días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTE, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA, C.U.I.T. N° 30-99905402-8, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Carlos Alberto Fernández, DNI 12.898.345, con domicilio en calle Buenos Aires 59 de esta ciudad, por una parte, en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, E-PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-71508429-1, representada en este acto por Emanuel Gastón Rosas, DNI 28596787, en su carácter de Presidente de la Empresa, con domicilio social en Juramento 1475 Piso 9o Oficina 4 (código postal: 1428), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "E-PAGOS", y de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato de Recaudación para la realización de cobranzas por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERACIONES:** E-PAGOS es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ha desarrollado y es propietario de un sistema de gestión de cobro por cuenta y orden de terceros que se presta a través de su plataforma web y a través una red de agentes con cobertura nacional (el "Sistema E-PAGOS"). Dicho sistema permite brindarle a los Organismos y a los contribuyentes de los mismos una alternativa rápida y eficiente para el cobro y pago, respectivamente, de LA MUNICIPALIDAD, mediante la creación de la Dirección de Modernización en el año 2019, dependiente de la Secretaría de Coordinación, tiene entre sus objetivos facilitar a través de plataformas digitales el acceso a trámites en favor de los contribuyentes de manera remota valiéndose para ello de herramientas digitales propias de la actualidad de desarrollo tecnológico que vivimos. Es indispensable para la implementación y concreción de los objetivos, la relación interinstitucional público/privada en post de optimizar resultados y de esa manera brindar un mejor servicio a los contribuyentes.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA:** Prestación de los Servicios. E-PAGOS prestará a LA MUNICIPALIDAD, por sí y a través de su plataforma web (la "Plataforma web"] y su red de agentes (la "Red EPAGOS"), el servicio que se detalla a continuación (el "Servicio"]:

1.1 Plataforma Web

a) Contrato de Gestión de Pago. LA MUNICIPALIDAD y E-PAGOS, en adelante las PARTES, podrán celebrar de tiempo en tiempo contratos de gestión de pago (cada uno una "Solicitud de Gestión de Pago"] mediante los cuales EPAGOS brinde servicios de gestión o procesamiento de pagos de acuerdo a las instrucciones de LA MUNICIPALIDAD (los Servicios de Gestión de Pago], a fin de pagar o percibir por cuenta y orden del mismo, utilizando la plataforma brindada por E-PAGOS en la web que el organismo ponga a disposición (en adelante la "Plataforma"]. Las Partes acuerdan que, /Tas- -Solicitudes de



Gestión de Pagos que oportunamente com sse registrarán por estos términos y condiciones generales (conjuntamente con las condiciones específicas de cada Solicitud de Gestión de Pago, los "Términos y Condiciones del Servicio de Gestión de Pago"). b) Mandato Irrevocable. Al completar una Solicitud de Gestión de Pago, LA MUNICIPALIDAD otorgará un mandato irrevocable a E-PAGOS mientras dure el servicio para: (i) pagar por su cuenta y orden una determinada suma de dinero en relación a la cual se complete la Solicitud de Gestión de Pago (los "Fondos") y/o (ii) cobrar los Fondos por su cuenta y orden, sujeto a los Términos y Condiciones del Servicio de Gestión de Pago. El mandato otorgado por LA MUNICIPALIDAD implica una autorización para disponer en su nombre de ciertos fondos de lo recaudado y transferir los Fondos a cierto destinatario mediante acreditación en una cuenta bancaria asignada a tal fin. c) Celebración de la Solicitud de Gestión de Pagos. E-PAGOS se reserva el derecho de no procesar aquellas Solicitudes de Gestión de Pago que estén incompletas o en las cuales haya discrepancias entre los datos provistos por LA MUNICIPALIDAD y los datos ingresados efectivamente a E-PAGOS o porque E-PAGOS lo considere necesario, lo que se comunicará por medios electrónicos. LA MUNICIPALIDAD es el exclusivo responsable por las instrucciones de pago y sus consecuencias. E-PAGOS no verificará la causa u obligación que originó la instrucción de pago, ni las demás circunstancias relativas a la instrucción de pago. Las instrucciones de pago efectuarse a través de la Plataforma y ninguna instrucción cursada será procesada ni reputada válida, por otros medios ajenos a la Plataforma. d) Perfeccionamiento de la Solicitud. La Solicitud de Gestión de Pago no se considerará perfeccionada y E-PAGOS no asumirá responsabilidad u obligación alguna bajo la Solicitud de Gestión de Pago hasta tanto (i) E-PAGOS no haya aceptado la Solicitud de Gestión de Pago de LA MUNICIPALIDAD no haya recibido y se encuentren disponibles la totalidad de los Fondos. e) Responsabilidad por la Solicitud. E-PAGOS no será responsable por órdenes, instrucciones, Solicitudes de Gestión de Pago y/o pagos equivocados o incompletos causados por la introducción errónea de los datos solicitados, información relevante del destinatario o de la operación de pago, efectuados por LA MUNICIPALIDAD. f) Responsabilidad de E-PAGOS por las instrucciones de E-PAGOS no será responsable ni garantizará el cumplimiento de las obligaciones que hubiese asumido LA MUNICIPALIDAD con terceros en relación a los pagos a efectuar o a recibir a través de la Plataforma. LA MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que al realizar transacciones con otros Usuarios o terceros lo hace por su propia voluntad, prestando su consentimiento libremente y bajo su propio riesgo y responsabilidad. En ningún caso E-PAGOS será responsable pago. por lucro cesante, o ] ier. otro daño y/o perjuicio que haya podido sufrir LA M debido a las transacciones realizadas o no realizadas a través de la Plataforma de E-PAGOS. En virtud que E-PAGOS es ajeno a la obligación que dio origen a la Solicitud de Gestión de Pago, E-PAGOS no será responsable ni verificará las causas, importe o cualquier otra circunstancia relativa a dicha Solicitud, así como respecto de la existencia, calidad, cantidad, funcionamiento, estado, integridad o legitimidad de los



bienes o servicios ofrecidos, adquiridos o enajenados por LA MUNICIPALIDAD y pagados utilizando E-PAGOS, así como de la capacidad para contratar de LA MUNICIPALIDAD y la veracidad de los datos personales por ellos ingresados. En caso de que uno o más usuarios o algún tercero inicien cualquier tipo de reclamo o acciones legales contra LA MUNICIPALIDAD, todos y cada uno de los Clientes involucrados en dichos reclamos o acciones eximen de toda responsabilidad a E-Pagos y a sus directores, gerentes, empleados, agentes, operarios, representantes y apoderados. Los Usuarios en un plazo de 60 días desde la compra para iniciar un reclamo. Una vez vencido este plazo, no podrán iniciar un reclamo desde el sitio de EPagos. g) Aceptación del pago 1) E-PAGOS solo procesara los Pagos que cumplan con los datos y requisitos que puedan validarse correctamente contra los servicios disponibles brindados por los Medios de Pago. 2) Medios de Pago disponibles para el cobro mediante plataforma web: Tarjetas de crédito: American Express, Visa, MasterCard, Cabal, Diners Club, Argencard, Nativa y Cordobesa. Tarjetas de Débito: VISA y Maestro. Home Bankings: Red Link - Red de Cajeros Link - Pago Mis Cuentas - Red Banelco 1.2 Red de Agentes a) E-PAGOS recibirá en los puestos de caja de la Red E-PAGOS los pagos de facturas o comprobantes emitidos por LA MUNICIPALIDAD (los "Pagos") que realicen los afectados al pago de la misma (los "Contribuyentes"), sujeto a las condiciones establecidas en la presente. b) E-PAGOS solo recibirá los pagos que cumplan con los requisitos que en cuanto a: forma de pago, fecha de vencimiento y otros, se establecen en el Anexo I adjunto a la presente carta. c) Cada pago será acreditado mediante la emisión de un ticket que será sustancialmente similar al modelo adjunto a la presente como Anexo II (el "Ticket") y contendrá un código de validación, constituyendo la única constancia legítima de la realización del pago. d) E-PAGOS actuará como ente recaudador, siendo totalmente ajeno a su función el realizar tareas de fiscalización o gestiones de cualquier naturaleza para resolver inconvenientes o irregularidades que se produjeran en la cobranza. e) E-PAGOS no es responsable de la información y rendición de lo percibido. f) Medios de Pago disponibles para el cobro mediante la modalidad Red de Agentes: Pago Fácil Rapi Pago Provincia NET RIPSA Pagos Cobro Express Pronto Pagos Formo Pagos Bco. de la Nación Argentina Chubut Pagos Banco de Córdoba Pampa Pagos Red Banelco Plus Pagos Entre Ríos Servicios Santa Fe Servicios Santa Cruz Servicios San Juan Servicios BICA Ágil Multipago SEGUNDA: Disponibilidad de la información y rendición de lo percibido. a) Dentro del día hábil inmediato siguiente, una vez que la red E- anterior, E-PAGOS informará dichos pagos LA MUNICIPALIDAD, mediante transmisión electrónica de los mismos. b) Asimismo, E-PAGOS depositará los fondos correspondientes en el caso de la utilización por parte del usuario de Tarjetas de débito y Billetera Virtual dentro de los cinco (5) días hábiles de procesados los Pagos. En el caso de la utilización por parte del usuario de Tarjetas de Crédito E-PAGOS depositará los fondos correspondientes en quince (15) días hábiles. En el caso de la utilización por parte del usuario de la Red de Agentes, Bancos, Home Banking y E-PAGOS depositará los fondos correspondientes en 10 (diez) días hábiles. Y en el caso de



la utilización por parte del usuario de Transferencias, E-PAGOS depositará los fondos correspondientes en 3 (tres) días hábiles de procesados los pagos. En ambos casos E-PAGOS depositará los fondos correspondientes a los mismos, deduciendo los importes correspondientes a la retribución por el Servicio de acuerdo a lo establecido en el punto 3 siguiente, mediante transferencia a la orden del organismo en el Banco MACRO, en la cuenta corriente N° 300209419390780, CBU NQ 2850002730094193907801, de titularidad del organismo, sirviendo la constancia de depósito en dicha cuenta de suficiente recibo por parte del/los organismo/s. La MUNICIPALIDAD podrá modificar la cuenta de destino de los fondos, debiendo informar dicha circunstancia a E PAGOS en TERCERA: Retribución. a) El ORGANISMO deberá abonar a E-PAGOS la suma equivalente al 1,95% (uno punto noventa y cinco por ciento más IVA) del monto de cada Pago realizado a través de la modalidad de tarjetas de crédito, 1,00% (uno por ciento más IVA) del monto de cada pago realizado a través de tarjetas de débito, 1,90% (uno punto noventa por ciento más IVA) del monto de cada pago realizado a través de home bankings y redes de pagos, 1,75% (uno punto setenta y cinco por ciento más IVA) del monto de cada pago realizado a través de billetera electrónica y 0,30% (cero punto treinta por ciento más IVA) del monto de cada pago realizado a través de transferencias, (la “Retribución”). b) Los importes correspondientes a la retribución por el servicio serán deducidos diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados por los contribuyentes, en concepto de retribución por el Servicio, de forma tal que E-PAGOS efectuará los depósitos mencionados en la cláusula 2-b de la presente, descontando previamente los importes de la retribución por el servicio que corresponda. c) Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes calendario, EPAGOS facturará de manera mensual la retribución por el servicio devengada en el mes calendario inmediato anterior. •pjao d) A todas las sumas correspondientes a la retribución por el servicio se le deberán adicionar el IVA que corresponda y/o cualquier otro impuesto similar que se creare en el futuro. CUARTA: Vigencia. En caso de aceptarse la presente propuesta, y suscribirse consecuentemente, la prestación del Servicio bajo los presentes Términos y Condiciones tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, y será renovable automáticamente por periodos de doce (12) meses, siempre que no medie instrucción expresa y por escrito en contrario con una anticipación de treinta (30) días corridos y anteriores al vencimiento, sin derecho de E-PAGOS y de LA MUNICIPALIDAD (en adelante, conjuntamente las "Partes") a reclamar resarcimiento alguno. QUINTA: Obligaciones Adicionales de las Partes. Misceláneas. a) LA MUNICIPALIDAD podrá promocionar el Servicio y el Sistema E-PAGOS por la vía usual de comunicación que posea con sus contribuyentes. b) E-PAGOS mantendrá actualizada su página web a efectos de que LA MUNICIPALIDAD pueda consultar los centros habilitados de la Red E-PAGOS. c) En el caso de que LA MUNICIPALIDAD efectuara un reclamo o comenzara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un V \B\\e\ V' contribuyente, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante un pago



efectuado en el Sistema E-PAGOS, LA MUNICIPALIDAD deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a E-PAGOS junto con los comprobantes aportados por el CONTRIBUYENTE, quien dentro de los siete (7) días de notificado deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el CONTRIBUYENTE. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al CONTRIBUYENTE hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido EPAGOS sobre la legitimidad o no de dichos pagos.

Fouo ^/on5> d) A los fines de los presentes Términos y Condiciones se entenderá que un "Día Hábil" y/o "Horas Hábiles" son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen operaciones en la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina. e) Dentro de los cinco (5) días de suscripta la presente, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir una carta a E-PAGOS mediante la cual se lo autorice a incorporar al ORGANISMO a la nómina de E-PAGOS clientes del Sistema y Red E-PAGOS incluyéndola, sin carácter limitativo, en los folletos, listados y página web de EPAGOS. f) E-PAGOS se compromete a llevar adelante la contratación de un (treinta) días de recaudación del organismo. El monto de la caución será de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).

SEXTA: Responsabilidad. Indemnidad. a) E-PAGOS no será responsable por cualquier daño o perjuicio causado LA MUNICIPALIDAD o a cualquiera de sus CONTRIBUYENTES por (a) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por LA MUNICIPALIDAD; (b) la falta de cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD establecidas en la cláusula 5-c anterior; (c) caso fortuito o fuerza mayor; (d) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente por la culpa o dolo de E-PAGOS, calificada como tal por laudo o definitiva o sentencia firme dictada por tribunal competente. b) LA MUNICIPALIDAD deberá indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de responsabilidades, daños y perjuicios (incluyendo honorarios costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos o de cualquier reclamo que pudiera derivarse de la prestación del Servicio, en especial y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, respecto de cualquier reclamo que pudiera ser dirigido contra E-PAGOS y/o contra sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios por parte de cumplimiento de >LA\ MUNICIPALIDAD de sus s en virtud de la falta de obligaciones bajo los presentes Términos y Condiciones (incluyendo, pero no limitado, a la falta de cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones en virtud de la cláusula 5-c anterior), excepto los que sean consecuencia directa del dolo o culpa de E-PAGOS calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

SEPTIMA: Rescisión. a) Cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por



ningún concepto. b) La rescisión anticipada no exime del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha de rescisión ni de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

**OCTAVA: Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de las PARTES de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la Parte afectada tendrá derecho a intimar a la otra Parte a que en un plazo de dos (5) días h; iento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por resueltos los presentes Términos y Condiciones y por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio. La resolución operará sin necesidad de una nueva comunicación de la Parte afectada y por el solo vencimiento del plazo si continuara el incumplimiento. LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Servicio de Gestión de Cobro que presta E-PAGOS en forma regular. Se entenderá que LA MUNICIPALIDAD incumplió la obligación establecida en esta cláusula si durante 20 (veinte) días corridos no se realizara ningún pago LA MUNICIPALIDAD a través del Servicio de Gestión de Cobro que presta E-PAGOS. En caso que LA MUNICIPALIDAD incumpliera la presente obligación, y si en el futuro quisiera volver a operar con E-PAGOS, deberá renegociar nuevas condiciones comerciales.

**NOVENA: Cesión.** Ninguna de las Partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones. En el caso en que cualquiera de las Partes realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuada dicha cesión.

10.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la "Información Confidencial").

10.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda: A) La información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor, únicamente, con relación al objeto de los presentes Términos y Condiciones. B) Cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar, pero, en ninguna circunstancia, actuará por debajo del estándar de "cuidado razonable" para proteger dicha Información Confidencial; C) La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado; D) Toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de la misma, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: (I) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o (II) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial;

10.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: (I) sea o se convierta de dominio público; (II) independiente desarrollada por o para dicha Parte; (III) adquirida por dicha Parte conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a



obligación de confidencialidad respecto de dicha información. 10.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte de dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material). DECIMO PRIMERA: Notificaciones. Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a las otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación del mismo. LA MUNICIPALIDAD en: Buenos Aires 59, N3360 Oberá, Misiones. E-PAGOS en: Juramento 1475 Piso 9 Oficina 4 - CP. 1428 - C.A.B.A DECIMO SEGUNDA: Ley Aplicable. 12.1. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina. 12.2. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones, deberá ser resuelta por la Jurisdicción competente al domicilio expresado al inicio, renunciando E-PAGOS y LA MUNICIPALIDAD, mediante la aceptación de los mismos, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.



## **ANEXO VII**

### **PROYECTO DE SISTEMATIZACION Y CONSTRUCCION DE CAMINOS EN LA RESERVA HULTGREN**

En nuestra región del Nordeste Argentino, el clima determina un régimen de abundantes precipitaciones y bien distribuidas a lo largo del año, sin estación seca.

Por otra parte, Misiones no es ajena al proceso global de deterioro de los ecosistemas terrestres como resultado de la expansión de las actividades humanas. En dicho proceso intervienen múltiples factores que alteran las relaciones hidrológicas y afectan el escurrimiento y la calidad de las aguas. Entre ellos se encuentran los cambios en la cobertura vegetal para destinar las tierras a los usos agrícolas, forestales, a la ganadería, a instalaciones industriales, a la expansión de las áreas urbanas y la ampliación de las distintas infraestructuras. Dichos cambios, y las modalidades con que normalmente se desarrollan las labores agrícolas y demás intervenciones antrópicas, alteran procesos hidrológicos fundamentales como la intercepción de las precipitaciones, la evaporación, la infiltración del agua en el suelo y, consecuentemente, el escurrimiento y, con creciente frecuencia, la calidad de las aguas.

En la reserva Hultgren lote U2 ubicada en el municipio de Oberá, se observan daños ambientales producidos por excedentes de aguas de escurrimiento superficial, consecuencia de sellado aproximadamente de 34 hectáreas de suelo que se hallan ubicadas tierras arribas de la superficie que comprende el área de la reserva mencionada. En esta superficie se encuentra ubicado en el barrio Villa Svea de la ciudad de Oberá.



El gran flujo de agua que escurre desde el barrio hacia abajo toma velocidad y volumen arrastrando basura y sedimentos ocasionando contaminación del Arroyo Tuicha. Además, se observan cárcavas en los caminos de la reserva producidos por toda el agua que escurre desde



el barrio tierras arriba. El paisaje urbano como sistema construido, representa la mayor presión y alteración de lo natural, con gran dependencia e impacto sobre el recurso hídrico.

Dicha situación hace necesario pensar y poner en practica modos de relacionamiento más amigable con el ambiente y particularmente con el agua, a fin de retener en las chacras y así en las cuencas- la mayor cantidad de agua de las precipitaciones, y a preservar la calidad del recurso. Entre otras muchas medidas orientadas a proteger un recurso vital hasta hoy insuficientemente valorizado, es necesario poner en práctica las siguientes:

- Ordenar el uso del suelo protegiendo las áreas críticas como son los bosques que se desarrollan en las márgenes de los arroyos (Tuicha) y los que se encuentran en terrenos con pendientes pronunciadas; y los humedales naturales (como los bañados); contribuyen a la infiltración, regulan los caudales de las tormentas, retienen nutrientes purificando las aguas.
- Favorecer la infiltración del agua en el suelo mediante la sistematización del terreno con curvas de nivel, la incorporación de coberturas verdes, cultivos en fajas, practicas agroforestales entre otras que contribuyen a conservar el suelo y el agua. Mas áreas verdes y menos pavimentos en las ciudades.
- Proteger las nacientes de las vertientes y sus áreas de recarga; definen un importante recurso distribuido en gran parte del territorio y son fuentes privilegiadas para el abastecimiento de agua a la familia rural, por su continuidad y calidad.
- Organizar la ocupación del espacio del entorno de las viviendas aplicando criterios tales que eviten que la casa, las letrinas, los galpones, los chiqueros y otros encierros de animales, así como los depósitos de residuos puedan contaminar las fuentes de agua; y mantener dicho espacio en condiciones sanitarias adecuadas.
- Captar y almacenar el agua de lluvia-cosecha de agua-, un recurso de enorme potencial en cantidad y calidad, que no demanda de tecnologías costosas ni sofisticadas, insuficientemente aprovechado en las chacras y áreas urbanas.
- Mitigar el impacto de la erosión vial y la perdida de agua que generan los desagües u cunetas de los caminos vecinales y municipales y también los internos de las chacras.
- Aprovechar los paisajes asociados a arroyos y caídas de agua con fines recreativos y de esparcimiento que contribuirán el mejoramiento de la calidad de vida en las áreas rurales y urbanas, y a generar conciencia sobre la necesidad de actuar más armoniosamente con el ambiente.
- Promover y apoyar iniciativas participativas para la gestión ambiental de las cuencas hidrográficas como estrategia para extender a todo el territorio provincial la prevención y mitigación de los impactos de las actividades sobre un recurso abundante pero muy vulnerable.

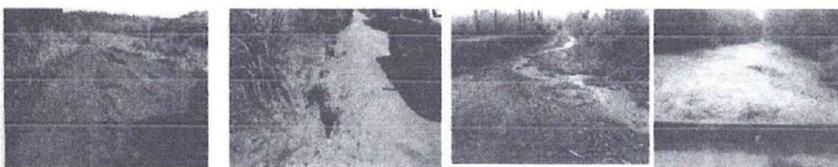


De todos estos puntos pondremos en práctica algunas de las medidas mencionadas para minimizar al máximo el impacto negativo que viene ocasionando el agua de escurrimiento superficial.

Nos enfocaremos en el trazado de los caminos de la reserva Hultgren, de manera de minimizar el impacto y disminuir al máximo el riesgo de erosión hídrica, y al mismo tiempo buscaremos dirigir el agua para que no produzca daños erosivos en todo su trayecto. La consideración de los caminos es importante porque interrumpe los patrones de drenaje o de circulación del agua naturalmente definidos por la geomorfología de las cuencas, y al hacerlo, produce cambios en el escurrimiento (superficial y subterráneo) que pueden generar concentración y encauzamiento del agua y desencadenar, especialmente en los caminos terrados procesos erosivos.

Erosión sobre la calzada del camino.	Erosión a los costados del camino.	Escurrecimiento del agua en caminos.	Rápida concentración del agua en arroyos.
--------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------	---

En relación con la erosión, la pendiente de los caminos es un factor clave pues cuanto mayor esta sea, también lo será la velocidad del escurrimiento del agua y mayor fuerza erosiva. En los caminos el agua infiltra muy poco debido a la compactación generada durante su construcción y por el tránsito. En el trazado del camino dentro de la reserva existen varios puntos donde la pendiente supera el 5-8% y es aquí donde la acción del agua puede manifestarse en forma de surcos, zanjas o cárcavas generadas por la concentración del escurrimiento superficial y su velocidad. Las rutas terradas y los caminos vecinales son los que suelen presentar pendientes más pronunciadas.





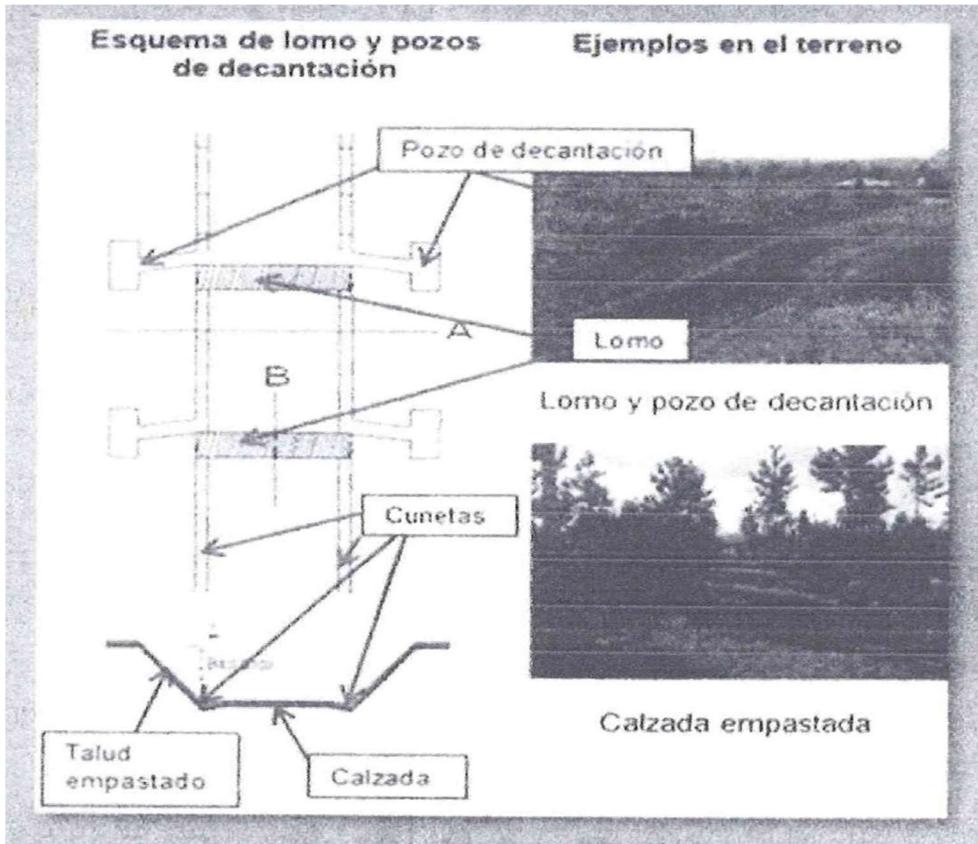
Como se observa en la imagen el trazado del camino interno tiene una distancia de 800 metros, en los tramos donde la pendiente es pronunciada se realizarán pozos de decantación de 4 metros de diámetro y 1 de profundidad con camellones de base ancha (5 metros), para conducir el agua en velocidad y volumen. Los círculos de color amarillo que se observan en la imagen indican la ubicación de los mismos.

Por un lado realizaremos la conducción del agua dentro de la reserva y por otro buscaremos mitigar el flujo de agua que deriva desde la zona alta donde se encuentra la urbanización. Este punto crítico se encuentra justamente en el límite de la reserva y la calle lindera con la Villa Svea. En este punto, se realizarán piletas de decantación de mayor tamaño para soportar la inmensa cantidad de agua que deriva del barrio ubicado tierras arriba. Estas piletas serán de 4 y tendrán un tamaño de 10 metros de diámetro ubicado en forma longitudinal sobre el camino que limita con la Villa Svea y la reserva Hultgren.

Pero como ya se ha expresado, el agua en movimiento tiene gran capacidad erosiva y entonces también es importante proteger a las banquinas, cunetas, taludes de los terraplenes, para evitar la erosión, (plantación de vegetación natural) que dan cobertura al suelo y permiten la infiltración. Estas obras, bien diseñadas y construidas, son necesarias no solo para tener los caminos en buenas condiciones, sino también para reducirla contaminación de agua con los sedimentos que remueve cuando escurre con velocidad, y para favorecer la infiltración y consecuentemente el almacenamiento subterráneo.

En las reserva se deberán empastar los caminos para facilitar la infiltración y evitar la erosión, y derivar el agua que no infiltre a las áreas con cobertura natural, con trabajos de sistematización y construcción de lomos, camellones y pozos de decantación. Los lomos se construyen transversalmente en los caminos a fin de poder derivar el agua a los pozos de decantación, pero no deben ser un obstáculo al tránsito de los vehículos. Los barrancos deben ser perfilados a 45° y al igual que las cunetas, cubiertos con pastos ya que les otorga mayor estabilidad. En las cunetas, se construyen con distintos materiales (madera, troncos, piedras, bolsas de arena) pequeños diques transversales que reducen la velocidad del agua y con ello también la erosión.

Se debe aclarar que las piletas y pozos de decantación no retienen permanentemente el agua debido a que esta se infiltra después de unos días. Su finalidad no es retener el agua sino la de actuar como reservorio que permita asentar el excedente de agua disminuyendo su velocidad y volumen, rompiendo con su fuerza destructiva. Por lo tanto no debe ser considerado como un posible ambiente para el desarrollo de mosquitos u otros insectos vectores de enfermedades.





## **ANEXO VIII**

### **CONVENIO DE ADHESIÓN, COOPERACION Y COMPROMISO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES**

#### **“PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”**

**EX -2021 – 48974551 - - APN-DGAYF#MAD**

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION (MAyDS) en el marco del “Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos”, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el “MINISTERIO”); y (ii) el MUNICIPIO DE OBERA, representado en este acto por el Sr. Fernández, Carlos Alberto DNI N°12.898.345, con domicilio en Jujuy 58, Oberá, 3360, Provincia de Misiones, (en adelante el “MUNICIPIO”), ambos denominados “LAS PARTES”, se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE ADHESION Y COMPROMISO, en adelante “EL CONVENIO”, con arreglo a las siguientes previsiones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL MUNICIPIO adhiere al “Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos”, y se compromete a dar cumplimiento, en el término de 90 (NOVENTA) días corridos a contar desde la firma del presente, a los requerimientos, cuyo contenido y alcance obra en el Reglamento Operativo Especifico aprobado por la Resolución 416/2020.

De no cumplimentarse los requerimientos antes mencionados, el MINISTERIO podrá dar por resuelto el CONVENIO por culpa exclusiva del MUNICIPIO, sin dar lugar a reclamo o indemnización alguna. A tal efecto, habiéndose cumplido el plazo máximo indicado, el MINISTERIO notificará fehacientemente al MUNICIPIO dichos efectos resolutorios.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL MUNICIPIO queda obligado a presentar ante el MINISTERIO un informe anual de los avances y gestiones realizadas de conformidad al Reglamento Operativo Especifico, vinculado al Expediente de referencia en Orden 9 mediante Informe N° IF-2021- 75712426-APN-SCYMA#MAD aprobado por el plazo de TRES (3) AÑOS.



**CLAUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO se compromete a CEDER A TITULO GRATUITO los bienes que hayan podido ser adquiridos y que se detallan en el listado que, como Anexo I forman parte integrante del presente al MUNICIPIO, bajo la condición de que éste los afecte, exclusivamente, a la satisfacción directa e inmediata a los fines y objetivos previstos en el “Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos”. Aceptándolos de plena conformidad. Dicha cesión se realizará en los términos del art. 29 del Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado que, como Anexo IV, forma parte de la Resolución N° RESFC-2019-153-AABE#JGM del 25 de abril de 2019.

**CLAUSULA CUARTA:** EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Recibir los bienes objeto del presente, y suscribir el ANEXO II MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES INTEGRAL, debiendo detallar los elementos identificatorios de cada uno.
- b) Estar a disposición y prestar toda colaboración y documental necesaria para que la/s firma/s proveedora de/los bienes/es, en caso de corresponder, efectúe los tramites de registración inicial para su patentamiento, como así también cualquier otra diligencia que se requiera a tales efectos.
- c) Mantener en buen estado de uso y conservación los bienes anteriormente citados, tomando los correspondientes recaudos a fin de que durante su periodo de vida útil se mantengan en condiciones adecuadas, no se deterioren más allá del desgaste natural de las cosas, y se pueda identificar el uso responsable de los mismos.
- d) Contratar los seguros de accidentes, responsabilidad civil, de terceros y cualquier otro que pudiera corresponder según el tipo de bien, los cuales deberán tener vigencia a partir de su entrega.
- e) Detentar la custodia, guarda y resguardo de los bienes entregados, siendo el único y exclusivo responsable de todas las consecuencias civiles, administrativas y/o penales, de corresponder, en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA QUINTA:** EL MINISTERIO no se responsabiliza por las consecuencias derivadas del inadecuado uso y/o conservación de los bienes objeto del presente y tendrá derecho a adoptar, previa comunicación al MUNICIPIO, todas las medidas que considere pertinentes y razonables en caso de que éste último no cumpla con la condición o alguna de las obligaciones asumidas en el presente o en sus instrumentos integrantes, incluyendo la revocación de este acto administrativo condicionado.

Asimismo, cualquier incumplimiento del MUNICIPIO previo o posterior a la entrega de los bienes, será tenido en cuenta como antecedente negativo por parte del MINISTERIO, para proyectos, planes o programas en desarrollo o a desarrollarse en el marco de su jurisdicción.



**CLAUSULA SEXTA:** EL MINISTERIO se compromete a iniciar el procedimiento de contrataciones dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos, contados partir de la suscripción del presente CONVENIO, debiendo en dicho plazo cumplimentarlos procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables. La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la adquisición de los bienes, podrá ser causal de resolución del presente CONVENIO, sin que ello importe responsabilidad alguna por parte del MINISTERIO.

**CLAUSULA SEPTIMA:** EL MINISTERIO tendrá a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso licitatorio, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.

**CLAUSULA OCTAVA:** Serán por cuenta y cargo de EL MINISTERIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que sean consecuencia del procedimiento de contratación respectivo, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es.

**CLAUSULA NOVENA:** En todos los casos, la entrega de los bienes no requerirá la ejecución de obra civil de ningún tipo. Sin embargo, si en el futuro se llevarán a cabo obras tendientes a crear u optimizar el sistema de gestión integral de RSU del MUNICIPIO a través del “Programa para la entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos”, las maquinarias entregadas en el marco del presente, deberán destinarse con exclusividad al funcionamiento del proyecto en cuestión.

**CLAUSULA DÉCIMA:** EL MUNICIPIO se compromete a realizar las gestiones y autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren requeridas por EL MINISTERIO a los fines de cumplir los compromisos previstos en el CONVENIO.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLAUSULA PRIMERA, de conformidad a las Clausulas siguientes y en especial a la **CLAUSULA DECIMA CUARTA**, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte del MUNICIPIO.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados una vez recibido los BIENES y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.



**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del MUNICIPIO, encomendar la realización de auditorías técnicas que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Cualquiera de las partes **podrá rescindir el presente CONVENIO**, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. En el supuesto de haber recibido los BIENES y existiendo obligaciones pendientes por parte del MUNICIPIO, este **deberá reintegrar el valor de los mismos** al MINISTERIO o excepcionalmente solicitar al MINISTERIO una dispensa sustanciada que acredite las causales que imposibilitan el cumplimiento por el asumido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LAS PARTES arbitrarán los medios necesarios, en el ámbito de su competencia, para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las eventuales modificaciones en relación a los bienes, plazos, condiciones de entrega y/o situaciones que faciliten el cumplimiento del objeto del presente sólo podrán realizarse de común acuerdo y mediante una Adenda al presente CONVENIO.

A tal efecto, EL MUNICIPIO deberá notificar de manera fehaciente los hechos que argumenten y den lugar a la medida, o las cláusulas que se persigan modificar y su nueva disposición; especificando el mérito y conveniencia de tal acto, para que el MINISTERIO realice su posterior evaluación y decida su procedencia.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA:** LAS PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias que pudieran suscitarse. Para el caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación fehaciente de la existencia de una controversia, LAS PARTES, convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance, cumplimiento o interpretación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....  
Sr. Carlos Alberto Fernández  
Intendente de la Municipalidad de  
Oberá

.....  
Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible

**Listado de Anexos:**

ANEXO I: Detalle de los Bienes

ANEXO II: Modelo de Acta de Recepción de Bienes Integral

ANEXO III: Resolución 416/2020- Reglamento Operativo Especifico para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

ANEXO IV: Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes Del Estado

.....  
Sr. Carlos Alberto Fernández  
Intendente de la Municipalidad de  
Oberá

.....  
Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible



**ANEXO I  
DETALLE DE LOS BIENES**

CANTIDAD	DETALLE
1	Excavadora
1	Minicargadora
1	Balanza de piso
1	Chipeadora De Ramas
1	Enfardadora Simple
1	Guillotina de neumáticos
1	Estación fija de recepción de residuos reciclables
1	Trituradora de vidrio
Total: 8	

IMPORTANTE: La efectiva entrega del listado de maquinarias que se informa, queda sujeta a la disponibilidad de conformidad a los resultados que se obtengan de las Licitaciones Públicas que se realicen oportunamente.

.....  
Sr. Carlos Alberto Fernández  
Intendente de la Municipalidad de  
Oberá

.....  
Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible



## **ANEXO II- MODELO DE ACTA DE RECEPCION DE BIENES INTEGRAL**

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION (MAyDS) en el marco del “PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el “MINISTERIO”); y (ii) el Municipio de Oberá, representado en este acto por el Fernández, Carlos Alberto DNI N° 12.898.345, con domicilio en Jujuy 58, Oberá, 3360, Provincia de Misiones, (en adelante el “BENEFICIARIO”), ambos denominados “LAS PARTES”, se acuerda celebrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES INTEGRAL, en adelante “EL ACTA”, con arreglo a las siguientes previsiones:

En el domicilio del beneficiario indicado ut supra, con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, el Sr. Ministro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación hace entrega formal de los bienes detallados a continuación, de conformidad a las condiciones descritas en el mismo.

BIEN	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES

El Beneficiario recibe de conformidad los bienes detallados. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....  
Sr. Carlos Alberto Fernández  
Intendente de la Municipalidad de  
Oberá

.....  
Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible



**ANEXO III- RESOLUCION 416/2020- REGLAMENTO OPERATIVO  
ESPECIFICO PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTION  
DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2020

VISTO\_ El expediente EX2020-62524968-APN-DRI#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION, el artículo 41 de la Constitución Nacional, la ley de Ministerios (Ley N°22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, la Ley General de Ambiente N° 25.675, el Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente tiene por objeto aprobar un reglamento operativo el cual prevé un procedimiento claro, previsible y transparente que posibilita el seguimiento, control y monitoreo de todos aquellos financiamientos que, eventualmente, decida otorgar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante las solicitudes de los Municipios.

Que el objeto citado se encuentra como antecedente de hecho la circunstancia de que desde comienzo del presente año diversos Municipios del país han solicitado a este Ministerio financiamiento a los fines de la adquisición de herramientas y/o maquinarias para hacer efectiva o, en su caso, mejorar la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio respectivo.

Que, en algunos supuestos, la solicitud efectuada se ha fundamentado en la necesidad de hacer frente a la grave y crítica situación generada como consecuencia de la pandemia-de público y notorio conocimiento- en tanto que en otros supuestos, el pedido se basó en hechos puntuales que impiden el normal desarrollo de la separación y tratamiento de residuos.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.



Que, asimismo dispone que “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Que, a su vez prevé que “Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales”.

Que el artículo 2º de la Ley General del Ambiente N° 25.675 prevé que “La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos (...) k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Que por medio del Decreto N°7/2019 el Poder Ejecutivo elevó a la categoría de Ministerio el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de que centre su accionar en temáticos específicas sin diversificar sus funciones.

Que el artículo 1º de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N°7/2019 establece que “El Jefe de Gabinete de Ministros y VEINTE (20) Ministros Secretarios o Ministras Secretarias tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes (...) – De ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, asimismo, el artículo 23 octies del citado cuerpo normativo prevé que “Compete al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y el desarrollo sostenible (...) y en particular (...) . Entender en el control y fiscalización ambiental y en la prevención de la contaminación: (...) 14. Entender en la incorporación de nuevas tecnologías e instrumentos para defender el medio ambiente (...) 15 . Entender en la elaboración e implementación de planes y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que por medio del artículo 1º del Decreto N° 50/2019 se aprobó el organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaria, que como ANEXO I (IF-2019-111894415-APN-DNO#JGM) forma parte integrante de ese decreto y, a su vez, el punto XXIII del citado ANEXO I contempla dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental.



Que, asimismo, por medio del artículo 2º del Decreto N° 50/2019 se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1º, los que como ANEXO II (IF-2019-111894517-APN-DNO#JGM) forman parte integrante del decreto.

Que del citado ANEXO II surge que son objetivos de la Secretaría de Control y Monitoreo ambiental: 1. Asistir al/a la Ministro/a en la implementación de políticas, programas y proyectos vinculados a la preservación, prevención, monitoreo, fiscalización, control y recomposición ambiental; (...) 3. Formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a productos químicos y residuos, incluyendo los domiciliarios de generación universal, especiales, peligrosos y/o cualquier otro que pudiere estar previsto en normativa especial, en el ámbito de competencia del Ministerio; (...) y 8. Proponer proyectos y planes de integración federal, provincial, municipal y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de gestión de residuos, energías renovables y otras políticas ambientales interjurisdiccionales, coordinando la asistencia técnica y financiera con las áreas correspondientes.

Que la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental se encuentra tramitando el procedimiento denominado “Procedimiento de Financiación Proyectos Fuente 11”, por medio del cual se procura aprobar un procedimiento que otorgue claridad, previsibilidad, transparencia, seguimiento, control y monitoreo al financiamiento que, eventualmente, decida otorgar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante las solicitudes de los Municipios.

Que el “REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS” que se propicia aprobar tiene como propósito establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán aquellos estados locales que, habiendo puesto de manifiesto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la necesidad de adquirir herramientas y/o maquinaria/s para poder optimizar la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, resultaron elegibles y, además, celebraron el Convenio correspondiente.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7/2019.

Por ello.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase el “REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS” que como ANEXO I (IF-2020-69558959-APN-SCYMA#MAD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º: la presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandié

DR. CARLOS A FERNANDEZ

INTENDENTE

Municipalidad de Oberá



## **ANEXO IV: REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente EX – 2019- 11467780-APN-DACYGD#AABE. La Ley N° 24.156, la Ley N° 27.431, los Decretos N°1.382 del 9 de agosto de 2012 y N° 1.416 del 18 de septiembre de 2013, N°2.670 del 1° de diciembre de 2015, N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016. N° 895 del 9 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO.

Que el objeto del Reglamento en trato consiste en establecer la normativa de gestión de los bienes muebles y semovientes en todo lo relativo a altas, traslados, transferencias, permisos de uso, cesiones y bajas para las entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BINES DEL ESTADO como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quien, en virtud de las previsiones del citado Decreto, es el órgano rector de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional.

Que acorde lo normado en el mencionado inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 los contratos sobre bienes muebles y semovientes del Estado Nacional que celebren las diversas jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en él se encuentran -en principio- comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16.

Que través de la Ley N° 27.431, se estableció un nuevo régimen de administración de bienes muebles y semovientes del Estado Nacional, derogándose el Capítulo V del Decreto- Ley N° 23.354/56- ex Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General.



Que por el artículo 77 de la misma ley se dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá establecer los establecer los objetivos, acciones y facultades que deben regular a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO respecto a la administración y disposición de los referidos bienes, disponiéndose asimismo, mediante el artículo 78, que la citada Agencia será el Órgano Rector centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que a través del Decreto N° 895 de fecha 10 de Octubre de 2018, se aprobó la reglamentación del ARTICULO S/N de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o 2014), correspondiente el artículo 76 de la Ley N° 27.431 incorporado por el artículo 125 de la citada Ley N° 27.431, relativa a la administración y disposición de bienes muebles y semovientes.

Que por el artículo 8° del mismo Decreto, se facultó a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO como órgano rector a dictar normas complementarias y aclaratorias.

Que atento a las disposiciones mencionadas resulta necesario el dictado de una norma que reglamente la administración y disposición de los bienes muebles y semovientes en jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que consecuentemente, el Reglamento que se propicia será de aplicación obligatoria para todas las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones respecto de los actos, operaciones y contratos que celebren respecto de todos los bienes cuya clasificación corresponda a los incisos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 del Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución N° 388 del 6 de diciembre de 2013 de la ex Secretaria de Hacienda y sus modificatorias, indistintamente de su forma de adquisición.

Que conforme surge de la Decisión Administrativa N° 76 de fecha 7 de febrero de 2019, la Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información de esta Agencia, tiene entre sus funciones la de administrar el Registro de Bienes Muebles y Semovientes, por lo que resulta pertinente facultar a la misma para que se dicte las normas complementarias y aclaratorias del reglamento que por la presente se aprueba.



Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención emitiendo opinión favorable respecto de la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y 895/2018.

Por ello.

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Apruébase el “REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO” que como ANEXO (IF-2019- 38633471- APN-DNSRY#AABE) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Delégase en la Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DEL ESTADO la facultad de dictar las normas complementarias y aclaratorias del reglamento que se aprueba por la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ramón María Lanús-Pedro Villanueva.

DR. CARLOS A FERNANDEZ

INTENDENTE

Municipalidad de Oberá

